



Clase de proceso	INDIGNIDAD SUCESORAL
Demandante	Doris Elena Chitiva Urrego
Demandado	Manuel Antonio Guillen Monsalve
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00144 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **INDIGNIDAD SUCESORAL** presentada por **Doris Elena Chitiva Urrego** contra **Manuel Antonio Guillen Monsalve**.

TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICAR en forma personal a la demandada y acúdase para ello a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8 y **CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por **intermedio de apoderado**.

REQUERIR al demandado, para que con la contestación de la demanda, allegue su registro civil de nacimiento.

Requerir a las partes para que acaten las disposiciones contempladas en el art. 9o del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el deber consagrado en los Nrales 13 y 14 del art. 78 del CGP

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 07/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria